



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA LECTURA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS HALLADOS O INCAUTADOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley,

LEY QUE AUTORIZA LA LECTURA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS HALLADOS O INCAUTADOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la lectura de la información contenida en los dispositivos electrónicos hallados o incautados en los centros penitenciarios.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer los mecanismos especializados de inteligencia de la Policía Nacional del Perú para garantizar la seguridad en establecimientos penitenciarios.

Artículo 3. Incorporación del artículo 68-B al Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957

Se incorpora el artículo 68-B al Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

“Artículo 68-B. Investigación especializada en entornos penitenciarios

La Policía Nacional del Perú, mediante unidades especializadas en inteligencia penitenciaria, en coordinación con el Ministerio Público e INPE puede intervenir, en operativos ordinarios y extraordinarios, en establecimientos penitenciarios cuando existan indicios razonables de la comisión de delitos dentro o desde dichos recintos.

Estas unidades pueden, previa autorización fiscal, realizar la extracción y análisis técnico-forense de la información contenida en dispositivos electrónicos hallados o incautados, incluso si estos se encuentran dañados o encriptados. Las actuaciones se sujetan a cadena de custodia y deben ser documentadas conforme a los protocolos establecidos.

El Ministerio Público evalúa, dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuada la revisión, la necesidad de formalizar requerimientos judiciales adicionales para garantizar la validez probatoria de la evidencia digital recopilada."

Artículo 4. Modificación del artículo 37-A del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo 654.

Se incorpora un tercer párrafo en el artículo 37-A del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo 654, en los términos siguientes:

"Artículo 37- A. Prohibición y control de equipos de telecomunicaciones no autorizados

[...]

Durante operativos ordinarios y extraordinarios realizados en establecimientos penitenciarios, los equipos incautados serán puestos de inmediato bajo cadena de custodia para su análisis pericial por parte de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio Público. El INPE facilitará las condiciones necesarias para preservar la evidencia digital."

Artículo 5. Incorporación del artículo 37-C al Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo 654.

Se incorpora el artículo 37-C al Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo 654, en los términos siguientes:

"Artículo 37-C. Coordinación interinstitucional para inteligencia penitenciaria

El Instituto Nacional Penitenciario, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público implementarán protocolos conjuntos para la planificación y ejecución de acciones de inteligencia penitenciaria, incluyendo la identificación de patrones de criminalidad organizada, rutas de comunicación delictiva y análisis de datos extraídos de dispositivos electrónicos."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, octubre de 2025.

	Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/10/2025 11:02:01-0500		Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/10/2025 13:20:08-0500		Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/10/2025 18:29:30-0500
	Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/10/2025 13:28:55-0500		Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/10/2025 15:27:48-0500		
					Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/10/2025 18:46:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

En el Perú, los establecimientos penitenciarios desde hace décadas enfrentan una grave problemática vinculada a la criminalidad organizada. Al respecto, diversos informes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2022) han evidenciado que una proporción significativa de las extorsiones y estafas telefónicas que afectan a la ciudadanía se originan desde el interior de los penales, a través del uso de equipos de comunicación no autorizados. Este escenario no solo vulnera la seguridad ciudadana, sino que pone en cuestión la capacidad del Estado para garantizar el orden y la legalidad dentro de dichos establecimientos.

Si bien el marco normativo vigente, representado por el Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, y el Decreto Legislativo 654, Código de Ejecución Penal, contempla disposiciones relacionadas con la investigación y control penitenciario, aún se advierten vacíos respecto a la actuación policial especializada en inteligencia penitenciaria y la preservación de evidencias digitales. La Defensoría del Pueblo (Informe N.º 187, 2021) ha señalado, en este sentido, la necesidad urgente de crear protocolos interinstitucionales frente al uso de dispositivos de telecomunicación ilícitos y la consecuente afectación a la seguridad pública.

La experiencia comparada demuestra que la incorporación de mecanismos de inteligencia penitenciaria produce resultados efectivos. En países como Colombia y México, la implementación de unidades especializadas permitió desarticular redes criminales que operaban desde el interior de las cárceles. Según García y Rueda (2020), en el caso colombiano dichas medidas lograron neutralizar más de cuarenta organizaciones delictivas en un período de tres años, lo que evidencia la utilidad de estas herramientas frente a un fenómeno que trasciende fronteras.

A ello se suma la dimensión tecnológica del problema. Tal como sostiene Bustos (2021), "la criminalidad organizada ha trasladado gran parte de sus operaciones al espacio digital, lo que obliga a los Estados a fortalecer sus capacidades de inteligencia y respuesta tecnológica en todos los frentes, incluyendo los establecimientos penitenciarios" (p. 214). La falta de un marco expreso que regule la intervención policial en la recolección, análisis y preservación de evidencia digital en contextos penitenciarios deja a nuestro país en situación de vulnerabilidad frente a estas nuevas modalidades delictivas.

En consecuencia, los antecedentes aquí reseñados ponen de manifiesto la necesidad de modificar el marco normativo vigente, con el fin de dotar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público de herramientas claras, especializadas y coordinadas para enfrentar de manera efectiva la criminalidad organizada y digital que se gesta desde los establecimientos penitenciarios.

1.2. Estado actual de la situación y nuevo escenario con la propuesta

Actualmente, el sistema penitenciario peruano enfrenta severas limitaciones en materia de seguridad e inteligencia. La proliferación de equipos de telecomunicación no autorizados en los establecimientos penitenciarios constituye uno de los principales vectores para la comisión de delitos desde el interior de los penales. Informes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2022) revelan que una parte significativa de las extorsiones y fraudes telefónicos que afectan a la ciudadanía se planifican y ejecutan desde dichos recintos, generando un alto nivel de inseguridad y desconfianza social.

Si bien el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) y el Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo 654) contienen disposiciones sobre investigación y control en contextos penitenciarios, estas resultan insuficientes frente a las dinámicas delictivas actuales. No existe en la legislación un marco expreso que regule la actuación policial especializada en inteligencia penitenciaria ni protocolos claros para la recolección y preservación de evidencia digital en los establecimientos de reclusión.

Esta carencia normativa debilita la capacidad de respuesta del Estado. La Defensoría del Pueblo (2021) ha advertido que la ausencia de protocolos interinstitucionales impide enfrentar de manera integral el uso de tecnología ilícita en prisiones. Asimismo, la falta de reconocimiento legal expreso de las facultades de la Policía Nacional del Perú en materia de inteligencia penitenciaria limita la eficacia de los operativos, reduciendo la posibilidad de judicializar con éxito los delitos cometidos desde los penales.

Con la aprobación de la presente propuesta normativa, el país contará con un marco jurídico fortalecido que permitirá enfrentar con mayor eficacia la criminalidad penitenciaria. La incorporación de artículos específicos en el Nuevo Código Procesal Penal y en el Código de Ejecución Penal reconocerá expresamente la actuación de la Policía Nacional del Perú a través de unidades especializadas en inteligencia penitenciaria, con la capacidad de intervenir en coordinación con el Ministerio Público y el INPE.

En este nuevo escenario, las acciones de inteligencia penitenciaria no se limitarán al decomiso de equipos de telecomunicación ilícitos, sino que abarcarán la extracción, análisis y preservación de evidencia digital conforme a protocolos de cadena de custodia, garantizando la validez probatoria de la información recopilada. Ello permitirá no solo interrumpir la actividad criminal en los penales, sino también judicializar eficazmente a los responsables y desarticular redes delictivas.

Además, la propuesta legislativa establece la coordinación interinstitucional obligatoria entre el INPE, la Policía Nacional y el Ministerio Público, lo que reducirá la dispersión de esfuerzos y permitirá identificar patrones de criminalidad organizada, rutas de comunicación ilícita y vínculos externos de las organizaciones criminales. De este modo, el nuevo marco normativo permitirá al Estado pasar de un esquema reactivo y fragmentado a un modelo preventivo, coordinado y especializado, alineado con las mejores prácticas internacionales en inteligencia penitenciaria y lucha contra la criminalidad digital.

En consecuencia, el país se encontrará en mejores condiciones para proteger la seguridad ciudadana, fortalecer la institucionalidad del sistema de justicia y responder de manera integral a la amenaza creciente de la criminalidad organizada que opera desde los establecimientos penitenciarios.

1.3. Problemática identificada

La problemática central que busca atender la presente propuesta legislativa se relaciona con la creciente capacidad de la criminalidad organizada para operar desde el interior de los establecimientos penitenciarios, valiéndose principalmente del uso de dispositivos de telecomunicación no autorizados y de tecnologías digitales que escapan al control efectivo del Estado.

En la situación actual, los marcos normativos existentes —el Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Ejecución Penal— carecen de disposiciones específicas que faculden y regulen de manera clara la actuación de la Policía Nacional del Perú en labores de inteligencia penitenciaria, así como en la extracción y preservación de evidencia digital bajo protocolos especializados de cadena de custodia. Esta ausencia legal ha generado una brecha que limita la eficacia de los operativos policiales, impide asegurar la validez probatoria de la evidencia obtenida y favorece que organizaciones criminales continúen operando desde los penales con relativa impunidad.

Informes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2022) y de la Defensoría del Pueblo (2021) dan cuenta de que gran parte de las extorsiones, fraudes electrónicos y coordinaciones de actividades ilícitas externas —incluyendo tráfico de drogas y sicariato— tienen origen en los recintos penitenciarios. Sin embargo, las acciones de control suelen ser reactivas y fragmentadas, sin contar con protocolos interinstitucionales ni con la capacidad técnica para el análisis de dispositivos electrónicos incautados, los cuales, en muchos casos, terminan perdiendo valor probatorio por la falta de una adecuada preservación digital.

Esta situación configura un escenario de débil capacidad estatal para enfrentar la criminalidad penitenciaria, donde la seguridad ciudadana se ve comprometida y la confianza en el sistema de justicia se debilita. La problemática identificada radica, por tanto, en la insuficiencia normativa y procedimental para enfrentar un fenómeno delictivo que se adapta a las nuevas tecnologías y que

requiere de un marco especializado que articule de manera eficiente al INPE, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.

La presente iniciativa legislativa se orienta precisamente a cerrar esta brecha, creando un marco jurídico expreso para la actuación policial especializada en inteligencia penitenciaria y preservación de evidencia digital, garantizando la eficacia de las investigaciones y la persecución penal contra organizaciones criminales que operan desde los penales. A continuación, se presenta un cuadro sobre la problemática identificada.

Cuadro 1: Estado actual vs Nuevo escenario con la propuesta legislativa

Aspecto	Estado actual	Nuevo escenario con la propuesta
Marco normativo	Disposiciones generales en el Nuevo CPP y el Código de Ejecución Penal, sin regulación específica en inteligencia penitenciaria.	Incorporación de artículos específicos que regulan la inteligencia penitenciaria y la preservación digital de evidencias.
Actuación policial	Limitada, sin facultades expresas ni protocolos claros para intervenir en establecimientos penitenciarios.	La PNP contará con unidades especializadas y facultades expresas para intervenir, con autorización fiscal.
Preservación de evidencia digital	Deficiente: los dispositivos incautados no siempre se someten a cadena de custodia ni a análisis forense especializado.	Fortalecida: extracción y análisis forense digital bajo cadena de custodia, garantizando validez probatoria.
Coordinación interinstitucional	Fragmentada, sin protocolos conjuntos entre INPE, PNP y Ministerio Público.	Obligatoria: protocolos conjuntos entre INPE, PNP y Ministerio Público para planificar y ejecutar acciones coordinadas.
Impacto en la criminalidad penitenciaria	Alta capacidad operativa de organizaciones criminales desde penales; gran parte de extorsiones provienen de prisiones.	Reducción significativa de delitos organizados desde penales; fortalecimiento de seguridad ciudadana y justicia penal.

1.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta de ley

La presente iniciativa legislativa responde a una necesidad urgente y evidente en el contexto nacional: la creciente capacidad de las organizaciones criminales para operar desde los establecimientos penitenciarios, valiéndose de tecnologías de comunicación ilícitas y de la ausencia de protocolos claros para la recolección y preservación de evidencia digital. Como se ha expuesto en los antecedentes, informes del INPE (2022) y de la Defensoría del Pueblo (2021) demuestran que gran parte de las extorsiones y fraudes electrónicos que afectan a la ciudadanía tienen origen en los penales, lo que genera una amenaza directa a la seguridad pública y erosiona la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

En este sentido, la necesidad de la ley radica en dotar al Estado de un marco normativo expreso y especializado que faculte a la Policía Nacional del Perú a actuar con unidades de inteligencia penitenciaria, en coordinación con el Ministerio Público y el INPE, garantizando la validez probatoria de la evidencia digital y cerrando la brecha legal que actualmente favorece la impunidad de quienes delinquen desde prisión.

La viabilidad de la propuesta se sustenta en que no requiere la creación de nuevas entidades ni estructuras administrativas, sino la optimización de recursos existentes mediante la especialización de unidades policiales y la formalización de protocolos interinstitucionales. Ello asegura que los costos de implementación sean razonables y que las acciones puedan ejecutarse en plazos viables, máxime considerando que la propuesta establece un período de 90 días para la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

La oportunidad de esta iniciativa se encuentra enmarcada en la creciente amenaza que supone la criminalidad organizada y digital. En un contexto donde la tecnología amplía las posibilidades del delito, la inacción del Estado profundiza la vulnerabilidad ciudadana. A la par, experiencias internacionales como las de Colombia y México han demostrado que la intervención temprana y especializada en entornos penitenciarios produce resultados significativos en la reducción de delitos organizados y en la protección de la sociedad.

Por todo lo expuesto, esta ley se presenta como una respuesta necesaria, viable y oportuna, que permitirá al Estado peruano fortalecer su capacidad de control penitenciario, consolidar la coordinación entre instituciones del sistema de justicia y enfrentar de manera integral la criminalidad organizada y digital que amenaza la seguridad ciudadana.

1.5. Análisis del marco normativo

El análisis del marco normativo vigente evidencia que, si bien existen disposiciones legales en materia de control penitenciario y de persecución penal, estas resultan insuficientes frente a las nuevas dinámicas de la criminalidad organizada y digital que se gestan desde los establecimientos penitenciarios.

En primer lugar, el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) establece normas generales sobre investigación criminal y cadena de custodia, pero no regula expresamente la intervención policial en contextos penitenciarios ni el tratamiento especializado de la evidencia digital. Esta omisión ha generado vacíos legales que dificultan la actuación de la Policía Nacional del Perú y, en consecuencia, debilitan la capacidad del Ministerio Público de sustentar la validez probatoria de la información incautada en dispositivos electrónicos.

Por su parte, el Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N.º 654) contempla disposiciones sobre disciplina, seguridad y prohibición de equipos de telecomunicación en los penales. Sin embargo, dichas medidas se centran en el control administrativo, sin prever mecanismos de inteligencia penitenciaria ni protocolos interinstitucionales para el análisis y preservación de evidencias digitales. La consecuencia práctica de este vacío es que muchos operativos se limitan a incautar equipos de comunicación, pero sin garantizar un tratamiento técnico que permita vincularlos de manera eficaz con investigaciones penales.

A nivel reglamentario, existen directivas internas del INPE y lineamientos de la Policía Nacional del Perú que orientan las labores de control y seguridad en penales, pero carecen de jerarquía normativa suficiente y no poseen un carácter vinculante que asegure la coordinación efectiva con el Ministerio Público. La Defensoría del Pueblo (Informe N.º 187, 2021) ha advertido sobre esta falta de articulación y ha recomendado la creación de un marco legal expreso que fortalezca la lucha contra la criminalidad organizada en el ámbito penitenciario.

El marco jurídico internacional también aporta referencias relevantes. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) insta a los Estados parte a adoptar medidas específicas para enfrentar el crimen organizado y fortalecer la cooperación interinstitucional, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas para la investigación criminal. Asimismo, experiencias comparadas como las de Colombia y México han demostrado que la incorporación de normativa especializada en inteligencia penitenciaria es una práctica efectiva para enfrentar el delito en entornos de reclusión.

En consecuencia, el marco normativo peruano requiere ser actualizado y fortalecido mediante la incorporación de disposiciones claras en el Nuevo Código Procesal Penal y en el Código de Ejecución Penal, a fin de:

1. Reconocer expresamente la facultad de la Policía Nacional del Perú para actuar en inteligencia penitenciaria.
2. Establecer procedimientos técnicos de extracción, análisis y preservación de evidencia digital bajo cadena de custodia.
3. Formalizar protocolos interinstitucionales obligatorios entre el INPE, la PNP y el Ministerio Público.

De este modo, la presente propuesta legislativa busca cerrar las brechas normativas existentes, dotando al Estado de herramientas legales modernas y efectivas para enfrentar los desafíos de la criminalidad penitenciaria y digital.

1.6. Concordancia con normas constitucionales y de derechos humanos

La presente propuesta legislativa se enmarca plenamente en el ordenamiento constitucional y en los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos y seguridad ciudadana.

En primer lugar, la **Constitución Política del Perú (1993)** establece en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La criminalidad organizada que opera desde los establecimientos penitenciarios atenta directamente contra la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, por lo que el fortalecimiento de mecanismos de inteligencia penitenciaria constituye una medida orientada a garantizar derechos fundamentales como la **vida, la integridad personal, la seguridad y la tranquilidad pública** (artículos 2 y 44 de la Constitución).

Asimismo, el artículo 166 de la Carta Magna señala que la **Policía Nacional del Perú tiene como finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno**, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia. En tal sentido, la presente iniciativa se ajusta a este mandato constitucional, al dotar a la PNP de herramientas normativas expresas que le permitan cumplir de manera eficaz su rol en los establecimientos penitenciarios.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)** reconocen la obligación de los Estados de proteger a las personas frente a amenazas a su vida e integridad, así como de garantizar el acceso a la justicia. El tratamiento adecuado de la evidencia digital bajo protocolos de cadena de custodia asegura procesos penales justos y fortalece el debido proceso, en concordancia con los estándares internacionales.

Por otro lado, es importante resaltar que la iniciativa no vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Por el contrario, el control de dispositivos de telecomunicación no autorizados y el desarrollo de acciones de inteligencia penitenciaria se orientan a garantizar que los

establecimientos de reclusión cumplan su finalidad constitucional y legal: la rehabilitación del interno y la protección de la sociedad frente al delito (artículo 139.22 de la Constitución).

De igual manera, la propuesta se alinea con los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas** de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008)**, que instan a los Estados a prevenir y reducir la criminalidad penitenciaria mediante medidas integrales, coordinadas y respetuosas de los derechos humanos. En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra en plena concordancia con la Constitución, con los principios del sistema interamericano de derechos humanos y con los instrumentos internacionales ratificados por el Perú, asegurando tanto la protección de la ciudadanía como el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad.

II) EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Ejecución Penal para incorporar mecanismos de actuación policial especializada en inteligencia penitenciaria y preservación de la evidencia digital representa una reforma legislativa de carácter estratégico y urgente. Su implementación tendría efectos significativos sobre el marco normativo nacional, fortaleciendo tanto el sistema penal como la estructura operativa del sistema penitenciario peruano.

En el contexto actual, marcado por el avance de la criminalidad organizada que opera desde los establecimientos penitenciarios a través de dispositivos de telecomunicación no autorizados, se ha puesto en evidencia una notoria insuficiencia normativa. A pesar de que el Decreto Legislativo N.º 957 (Nuevo Código Procesal Penal) y el Decreto Legislativo N.º 654 (Código de Ejecución Penal) contienen disposiciones generales sobre investigación criminal y disciplina penitenciaria, no existe un marco específico que habilite legalmente a la Policía Nacional del Perú para desarrollar labores especializadas de inteligencia en los penales ni que regule de manera técnica la preservación de la evidencia digital incautada en dichos operativos.

La incorporación del artículo 68-A en el Nuevo Código Procesal Penal reconoce por primera vez la intervención de unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú en inteligencia penitenciaria, estableciendo además mecanismos para la extracción, análisis y preservación de información contenida en dispositivos electrónicos hallados o incautados dentro de los penales. Esta modificación transforma positivamente el régimen procesal penal, extendiendo la investigación criminal a contextos carcelarios que, hasta hoy, se abordaban con medidas fragmentadas, poco eficaces y sin suficiente sustento legal. Asimismo, al sujetarse las actuaciones policiales a la autorización del Ministerio Público, la iniciativa respeta el principio de legalidad y resguarda las garantías constitucionales del debido proceso y la inviolabilidad de las comunicaciones.

De igual modo, la modificación del artículo 37-A y la incorporación del artículo 37-C en el Código de Ejecución Penal refuerzan el papel del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como actor activo dentro de una red de coordinación interinstitucional junto con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. Estas disposiciones obligan a las tres instituciones a implementar protocolos conjuntos de intervención, análisis forense digital y detección de patrones delictivos desde los establecimientos penitenciarios. Con ello, se pone fin a una dinámica de actuación aislada, dando paso a un modelo de trabajo colaborativo, técnico y sistemático, alineado con los estándares de gestión de inteligencia penitenciaria que países como Colombia o México ya han implementado con resultados efectivos.

Desde el punto de vista legislativo, la propuesta tiene un impacto estructural sobre la legislación penal vigente. Introduce herramientas específicas que refuerzan la cadena de custodia digital, garantizan la validez probatoria de la evidencia obtenida y amplían las facultades investigativas del Estado frente a la criminalidad organizada que opera desde prisión. Además, el proyecto promueve una transformación operativa del enfoque estatal, al pasar de un esquema reactivo y represivo a un sistema preventivo, tecnológicamente fortalecido y jurídicamente sustentado.

En términos de legislación secundaria, la disposición complementaria que encarga al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley dentro de un plazo de 90 días generará la necesidad de actualizar diversos reglamentos institucionales, directivas técnicas y manuales operativos del INPE, la Policía Nacional y el Ministerio Público. Esto conllevará una adecuación progresiva del marco administrativo infralegal, para asegurar la operatividad efectiva de la norma y evitar contradicciones con disposiciones anteriores que hoy resultan obsoletas frente al fenómeno delictivo digital.

Cabe destacar que la propuesta es plenamente compatible con los principios constitucionales. El respeto al principio de legalidad se garantiza mediante la exigencia de autorización fiscal; el principio de proporcionalidad se respeta al delimitar claramente las condiciones para la intervención; y el principio de cooperación interinstitucional se fortalece mediante la obligación legal de articular esfuerzos entre entidades del sistema penal. A su vez, la norma se encuentra alineada con las obligaciones del Perú en el marco del derecho internacional, particularmente con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que exige a los Estados parte adoptar medidas legislativas adecuadas para enfrentar el crimen organizado y mejorar su capacidad de respuesta tecnológica y de investigación.

La implementación de esta norma permitirá una mejora significativa en la capacidad del Estado para desarticular redes delictivas que operan desde los establecimientos penitenciarios, reducir los índices de extorsión y fraude digital contra la ciudadanía y asegurar que la evidencia incautada pueda ser utilizada con eficacia en procesos judiciales. Al reconocer legalmente las funciones especializadas de las unidades de inteligencia penitenciaria, se genera una nueva subestructura operativa dentro del sistema nacional de seguridad y justicia, que, sin crear nuevas entidades burocráticas, optimiza el uso de los recursos ya existentes.

Finalmente, esta propuesta legislativa representa una respuesta integral y moderna frente a una amenaza creciente. Resulta necesaria porque enfrenta una problemática concreta y actual; es viable, porque se apoya en estructuras ya existentes y no demanda una inversión desproporcionada; y es oportuna, porque se anticipa a nuevas formas de criminalidad digital que requieren respuestas inmediatas, coordinadas y técnicamente fundamentadas. En ese sentido, la aprobación e implementación de este marco legal no solo fortalece el sistema de justicia penal, sino que contribuye directamente a la recuperación del control estatal sobre los establecimientos penitenciarios y al restablecimiento de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

III) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Desde la perspectiva de la normatividad y los estándares legislativos, la presente propuesta de ley no irroga en costo alguno al erario nacional. Contrario a ello,

La implementación de la presente iniciativa legislativa requiere principalmente la especialización de recursos humanos ya existentes en la Policía Nacional del Perú y la formalización de protocolos interinstitucionales con el Ministerio Público y el INPE. Por tanto, el costo financiero directo resulta mínimo, en tanto no implica la creación de nuevas entidades ni estructuras burocráticas adicionales, sino la optimización de capacidades instaladas. En contrapartida, los beneficios son significativos y multidimensionales, pues abarcan al Estado, a la ciudadanía en general y al sistema de seguridad ciudadana. A continuación, se detalla el análisis:

Cuadro 2. Análisis costo – beneficio de la propuesta legislativa

Ámbito	Costo estimado	Beneficio esperado
Estado	Capacitación y especialización de unidades policiales en inteligencia penitenciaria; criminalidad organizada y digital; actualización de protocolos interinstitucionales.	Fortalecimiento de la capacidad institucional para enfrentar la criminalidad organizada y digital; reducción de la sobrecarga procesal por pérdida de pruebas no válidas.
Ciudadanía	Ningún costo directo.	Disminución de delitos de extorsión, fraude electrónico y amenazas provenientes de penales; mayor confianza en el sistema de justicia.
Seguridad ciudadana	Implementación logística básica para operativos y análisis forense digital.	Reducción del poder operativo de las organizaciones criminales; mayor eficacia en la persecución penal; prevención de delitos de alto impacto como sicariato y narcotráfico coordinados desde prisiones.

El costo de implementar la ley es bajo y razonable, limitado a la capacitación especializada y a la adecuación de protocolos. En cambio, los beneficios son altos y sostenibles en el tiempo, pues impactan de manera directa en la reducción de la criminalidad organizada, en la protección de la ciudadanía frente a delitos que generan alta percepción de inseguridad y en el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado. Por tanto, el balance costo – beneficio es ampliamente favorable, justificando plenamente la viabilidad económica y social de la presente propuesta legislativa.

IV) VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional, instrumento fundamental de gobernabilidad democrática y concertación política del país. En ese marco, la propuesta se articula con las siguientes políticas:

Política de Estado N.º 5: Seguridad ciudadana

- Objetivo: Garantizar la protección de la población frente al delito y la violencia, fortaleciendo la acción preventiva, disuasiva y represiva del Estado.
- Vinculación: La propuesta fortalece las capacidades de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público para intervenir en establecimientos penitenciarios, desarticulando redes criminales y reduciendo los delitos que afectan directamente a la ciudadanía como extorsiones, fraudes y amenazas.

Política de Estado N.º 6: Erradicación de la violencia y fortalecimiento de la paz social

- Objetivo: Combatir las distintas manifestaciones de la violencia que afectan a la sociedad, garantizando condiciones de convivencia pacífica.
- Vinculación: Al neutralizar la actividad criminal organizada que opera desde los penales, la ley contribuye a la reducción de la violencia vinculada a extorsiones, sicariato y narcotráfico, favoreciendo la consolidación de la paz social.

Política de Estado N.º 12: Acceso a la justicia e independencia judicial

- Objetivo: Garantizar el acceso oportuno, transparente y eficaz a la justicia, consolidando la lucha contra la impunidad.
- Vinculación: El reconocimiento expreso de la validez probatoria de la evidencia digital obtenida bajo cadena de custodia fortalece los procesos judiciales, evita la pérdida de pruebas y asegura la persecución penal efectiva.

Política de Estado N.º 14: Democracia y Estado de derecho

- Objetivo: Fortalecer la institucionalidad democrática y asegurar el cumplimiento de la ley en todos los ámbitos.
- Vinculación: La propuesta refuerza el principio de legalidad, dotando al sistema

penitenciario y a la Policía Nacional de herramientas jurídicas claras para enfrentar la criminalidad organizada en respeto al Estado de derecho.

Política de Estado N.º 26: Modernización de la gestión pública

- Objetivo: Impulsar una gestión pública moderna, eficiente y orientada a resultados.
- Vinculación: La creación de protocolos interinstitucionales entre INPE, PNP y Ministerio Público permite optimizar recursos existentes, mejorar la coordinación y elevar la eficacia en la lucha contra la delincuencia.

De tal manera, la propuesta legislativa no solo se ajusta al marco constitucional, sino que también materializa compromisos del Acuerdo Nacional en materia de seguridad ciudadana, justicia, paz social e institucionalidad democrática. En ese sentido, su aprobación representa un paso concreto hacia el cumplimiento de las metas nacionales de desarrollo y gobernabilidad.

V) VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda plena concordancia con los objetivos, políticas de Estado y temas priorizados en la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada por el Congreso de la República. Su relevancia se enmarca en la necesidad de fortalecer el sistema de justicia, optimizar la seguridad ciudadana y consolidar la gobernabilidad democrática.

Objetivos vinculados

- Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho: la propuesta refuerza el principio de legalidad, garantizando que la investigación criminal en contextos penitenciarios se realice bajo protocolos claros y respetuosos de la Constitución.
- Erradicación de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana: la iniciativa ataca directamente la problemática de la criminalidad organizada que opera desde los penales, fuente principal de extorsiones y delitos de alto impacto.
- Acceso a la justicia e independencia judicial: mediante la formalización de la validez probatoria de la evidencia digital se asegura un proceso penal más eficaz y se reduce la impunidad.

Políticas de Estado vinculadas

- Política 5: Seguridad ciudadana – Garantizar protección frente al delito y fortalecer la acción represiva y preventiva del Estado.
- Política 6: Erradicación de la violencia y fortalecimiento de la paz social – Combatir expresiones de violencia que afectan la convivencia pacífica.

- Política 12: Acceso a la justicia e independencia judicial – Asegurar que los procesos penales se desarrollen con eficacia y respeto al debido proceso.
- Política 14: Democracia y Estado de derecho – Reforzar la institucionalidad y el cumplimiento de la ley en el ámbito penitenciario.

Temas de la Agenda Legislativa vinculados

- Seguridad ciudadana y civismo (Tema 19).
- Medidas contra la extorsión y el crimen organizado (Tema 20).
- Modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal (Temas 22 y 23).
- Sistema penitenciario y reparación al Estado y a la sociedad (Tema 25).
- Medidas en favor de la Policía Nacional del Perú (Tema 26).

En tal sentido, la propuesta legislativa no solo responde a un problema crítico de seguridad ciudadana, sino que también se integra de manera directa a los ejes programáticos de la Agenda Legislativa vigente. Ello asegura que su debate y aprobación contribuyan al cumplimiento de las metas de política criminal y de fortalecimiento institucional, en línea con el Acuerdo Nacional y con la prioridad parlamentaria definida para el período 2024–2025.

Referencias

- Bustos, J. (2021). *Ciberdelito y evidencia digital en América Latina*. Editorial Jurídica Continental.
- Congreso de la República del Perú. (2024). *Agenda Legislativa 2024–2025*. Lima: Congreso de la República.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe N.º 187: Situación de los establecimientos penitenciarios y recomendaciones para enfrentar la criminalidad organizada*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- García, M., & Rueda, P. (2020). *Inteligencia penitenciaria y lucha contra el crimen organizado: Experiencia comparada en Colombia*. *Revista Latinoamericana de Seguridad y Justicia*, 12(3), 45–62.
- Instituto Nacional Penitenciario – INPE. (2022). *Informe anual sobre seguridad penitenciaria*. Lima: INPE.
- Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
- Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso Constituyente Democrático.
- Perú. (2004). *Decreto Legislativo N.º 957, Nuevo Código Procesal Penal*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Perú. (1991). *Decreto Legislativo N.º 654, Código de Ejecución Penal*. Diario Oficial *El Peruano*.
- Perú. (2023). *Políticas de Estado del Acuerdo Nacional*. Secretaría Técnica del Acuerdo Nacional.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Washington D.C.: Organización de los Estados Americanos (OEA).